

## JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-33-34-002-2021-00248-00

Demandante: Jenny Alexandra Cárdenas Chicuasuqué

Demandado. Concejo de Bogotá

## **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

El Despacho mediante providencia del pasado 10 de agosto de 2021 inadmitió la demanda y concedió un término de diez (10) días, para que la parte actora subsanara los defectos allí señalados, so pena de rechazo.

No obstante, se advierte que dicha providencia se halla en firme, y que la accionante no allegó memorial para subsanar la demanda, se procederá a su rechazo en aplicación a lo dispuesto en el artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al no haber cumplido con la carga procesal que le correspondía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Rechazase la demanda de la referencia por las razones anotadas.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE** 

Gloria Dorys Álvarez García

Juez